

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-56-2025). En la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto de dos mil veinticinco. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, de setenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos sesenta y cuatro espacio sesenta y tres mil ciento setenta y tres espacio cero ciento uno (1964 63173 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "**PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y cuatro mil setenta y siete (34077), folio doscientos siete (207), libro ciento veintiuno (121) de Sociedades Mercantiles, propietaria de la empresa de nombre comercial "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de

Guatemala, con el número ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y nueve A (176589A), folio ochenta y siete (87), libro ciento cuarenta y uno (141) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el segundo testimonio de la escritura pública número noventa y nueve (99), autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre de dos mil seis, y segundo testimonio de la escritura pública número cuarenta y siete (47), autorizada en esta ciudad el diez de junio de dos mil nueve, ambas por la Notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia, inscritas en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo las inscripciones números tres (3) y cuatro (4) del poder número cero noventa mil quinientos treinta y dos guion E (090532-E), de fechas diez y once de mayo del dos mil doce; y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y dos (651682), folio setecientos setenta y siete (777), libro sesenta y siete (67) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la cuarenta y una (41) calle seis guion veintisiete (6-27), zona ocho (8), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintisiete guion dos mil veinticinco (27-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo de la especialidad de soldadura industrial para el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa; Número de Operación Guatecompras veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro (NOG 26685604); Acta número

SC guion cero ochenta y dos guion dos mil veinticinco (SC-082-2025) de recepción y apertura de plicas, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco; Acta número SC guion ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (SC-88-2025) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro guion ocho millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete (COT-2025-26685604-8372977), código de autenticidad cero cero EE tres mil cuarenta y seis (00EE3046), de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco; oferta de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", de fecha dos de julio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos sesenta guion dos mil veinticinco (GE-460-2025), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion noventa y siete guion dos mil veinticinco (SS-97-2025), de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de equipo de la especialidad de soldadura industrial para el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa: para el efecto, "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" vende al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- lo siguiente: una (1) Estación de robot, marca OTC Daihen, modelo ED guion ARC guion cien (ED-ARC-100), origen de la marca Estados Unidos, País de fabricación: Japón, con las siguientes **características específicas:** alimentación doscientos cuarenta (240) voltios, capacidad de carga once (11) libras, ejes seis (6); incluye: controlador, software y fuente de alimentación para soldadura con inversor de onda de pulso; tipo de estructura, brazo robot articulado vertical; **características adicionales:** Fuente de poder y alimentador para proceso **GMAW-FCAW**, alimentación doscientos ocho guion doscientos cuarenta (208-240) voltios, Tipo inverter, trifásico, modo de soldadura de alta velocidad, estructura de flujo de aire lateral, puerto USB

estándar; interfaz incorporada para una fácil conexión con robot, frecuencia nominal sesenta (60) HZ, Voltaje de entrada nominal doscientos ocho diagonal doscientos treinta (208/230) voltios, potencia de entrada nominal en CC: dieciocho punto tres diagonal dieciocho punto cero (18.3/18.0) Kva, corriente de salida nominal cuatrocientos (400) amperios, voltaje de carga nominal treinta y cuatro punto cero (34.0) voltios, rango de voltaje de salida nominal doce punto cero guion treinta y cuatro punto cero (12.0-34.0) voltios, voltaje máximo sin carga ochenta y tres diagonal noventa y dos (83/92) voltios, ciclo nominal de trabajo sesenta por ciento (60%) (cc), cincuenta por ciento (50%) pulso, paquete de antorcha de soldadura de trescientos cincuenta (350) amperios, rodillos lisos para alambre diámetro de cero punto cero treinta y cinco (0.035), rodillos para alambre tubular de diámetro de cero punto cero cuarenta y cinco (0.045) pulgadas. **Celda educacional de soldadura.** Robot con unidad mecánica de seis (6) ejes; carga útil máxima de cinco (5) kilogramos o su equivalente en libras; controlador robótico de cuarenta (40) entradas y cuarenta (40) salidas, con nueve mil (9,000) programas de tareas; consola de programación con monitor de cinco punto (5.7) pulgadas, seiscientos cuarenta por cuatrocientos ochenta (640 x 480) pixeles; panel táctil con retroiluminación LED; manipulador de robot; cable de control de cinco (5) metros; seguridad de verificación doble; panel del operador con interruptor de modo automático; software incluye los más recientes protocolos de seguridad. **Configuración mecánica de la celda.** Construcción de módulo en aluminio; laterales telescópicos en ambos lados para ampliación del módulo; superficie de la mesa plana de acero dulce; marco de aluminio con paneles de policarbonato, diseño de marco de extrusión ligero para facilitar la movilidad, la celda cuenta con ruedas niveladoras para una instalación estable, caja de operación de robot en la parte frontal del control de celda del robot PLC; el sistema de seguridad cumple con la norma ANSI; todos los componentes de la estación de robot son de la misma marca. El precio total del equipo es de ochocientos noventa y nueve mil novecientos

quetzales (Q. 899,900.00). El equipo además de las especificaciones descritas debe cumplir con las indicadas en la oferta de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa e instalación de equipo, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q899,900.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, en la Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en el kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en un plazo de noventa (90) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, país

de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza

la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de veinticinco (25) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CARLOS RAFAEL PINELO SISNIEGA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

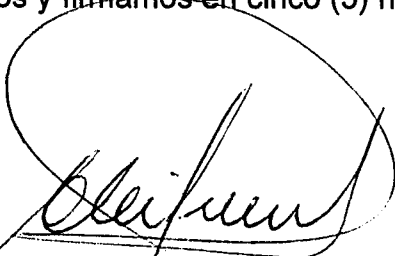
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega e instalación del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta. Previo a la recepción de la estación robot, se deberán realizar pruebas de funcionamiento; la persona nombrada por "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" y el técnico nombrado por el "INTECAP", de forma conjunta para asegurar la efectiva operación del mismo, de acuerdo a las especificaciones destinando el tiempo necesario que permita analizar la operatividad de la estación robot y evaluar los rangos de operación de las variables principales. "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", antes de iniciar las pruebas de funcionamiento debe constatar que la estación robot ha sido preparada, especialmente lo referente a: ajustes de piezas, componentes eléctricos y electrónicos, paneles de control, inspección de elementos mecánicos, verificación de niveles de lubricantes, refrigerantes y combustible. Así también deberá coordinar con la unidad operativa y técnico nombrado, las fecha para la realización de las pruebas debiendo llevar al lugar de entrega de la estación robot, los accesorios y materiales necesarios para

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a long, sweeping stroke that curves downwards and to the left.A handwritten mark, possibly initials, consisting of a stylized 'R' or 'O' shape.

dichas pruebas de funcionamiento. Las pruebas servirán para comprobar el correcto funcionamiento de cada accesorio con el que debe venir equipada la estación robot corroborándose el buen funcionamiento de todas las partes móviles de cada bien y accesorios adicionales. "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA" debe demostrar que la estación robot cumple con las funciones para las que fue adquirida. Además verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Subgerencia



Carlos Rafael Pinelo Sisniega
Mandatario Especial con
Representación


PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA S.A.